

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Referencia: EX-2023-16652368- -INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP -Resolución - Modelo de CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSSJP - CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES SUBPROGRAMA "CASA PROPIA - CASA ACTIVA".-

VISTO el EX-2023-16652368- -INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP, Ley N° 19.032 y su modificatoria, RESOL-2021-16-APN-MDTYH, RESOL-2021-152-APN-MDTYH, RESOL-2021-858-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1257-INSSJP-DE#INSSJP, CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por medio de la Ley Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo Nº 6 inc. m) de la mencionada Ley, asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, a su turno, el Artículo Nº 3 del Decreto PEN Nº 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto, las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley Nº 19.032.

Que en los concerniente a la normativa nacional, a través de la Ley Nº 27.360 se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por medio de la cual se insta a los Estados parte y a los demás actores vinculados en la materia a cooperar en miras a la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y de su desarrollo integral.

Que la referida Convención pone en cabeza de los Estados la adopción de políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridad en la asignación a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Que mediante Resolución Nº RESOL-2021-16-APN-MDTYH, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN creó el Programa Nacional de Construcción de viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", cuyo objeto es la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que asimismo, el INSTITUTO tiene entre sus objetivos los de diseñar y ejecutar políticas a través de su Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley Nº 27.360) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1), teniendo entre otras responsabilidades primarias y acciones las de promover políticas y proyectos basados en la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, debiendo planificar, ejecutar y evaluar líneas de acción específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de las personas mayores afiliadas.

Que en el marco del referido Programa, por Resolución Nº RESOL-2021-152-APN-MDTYH, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN creó el Subprograma "CASA PROPIA – CASA ACTIVA", cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

Que por Resolución Nº RESOL-2021-858-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria, la Resolución RESOL-2022-1257-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de Convenio de Cooperación en materia habitacional, "CASA PROPIA - CASA ACTIVA", a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha 07 de diciembre de 2022, y protocolizado bajo número CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH.

Que en el referido Convenio se establecieron, entre otros aspectos, que el Ministerio tendrá la responsabilidad de promover y financiar a los ENTES EJECUTORES (Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios) la ejecución de proyectos de vivienda con sus instalaciones en espacios comunes y Centro de Día, en tanto que el Instituto tendrá entre sus responsabilidades las de financiar el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de cada Centro de Día, así como suscribir con dichos ENTES EJECUTORES los convenios prestacionales correspondientes para que estos puedan afrontar los gastos de funcionamiento y de personal de cada Centro de Día.

Que, asimismo, el aludido Convenio establece dentro de las responsabilidades del INSTITUTO, que este es quien determine los parámetros mínimos para la admisión de las personas destinatarias de los proyectos propuestos por los entes ejecutores que aspiren a ser comodatarios residentes, de los cuales al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) deberán estar afiliados al Instituto y en ningún caso podrán ser personas menores de SESENTA (60) años, así como suscribir con los entes ejecutores los convenios prestacionales correspondientes para que estos puedan afrontar los gastos de funcionamiento y de personal de cada Centro de Día.

Que de conformidad con lo expuesto y a los fines de cumplir con las responsabilidades asumidas por este Instituto, la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado

propicia aprobar el modelo de Convenio específico a suscribir entre la Municipalidad de Escobar de la Provincia de Buenos Aires y este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que la Gerencia Económico Financiera se ha expedido en relación a la razonabilidad y disponibilidad de fondos.

Que la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el modelo de Convenio específico a suscribir entre la Municipalidad de Escobar de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que como Anexo I (IF-2023-36453689-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las erogaciones derivadas del Convenio aprobado en el Artículo 1° deberán ser imputadas a la Partida Presupuestaria 3430100 – Convenios con Organismos Nacionales, Centro Gestor 9906, de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado.

ARTÍCULO 3°. – Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana Date: 2023.04.03 14:45:37 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES SUBPROGRAMA "CASA PROPIA - CASA ACTIVA"

Entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, señor Carlos Alberto RAMIL en adelante "ENTE EJECUTOR", constituyendo domicilio legal en calle Estrada Nº 599 de la ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y el INSTITUTO NACIONAL DESERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, en adelante el "INSTITUTO", constituyendo domicilio legal en la calle Perú Nº 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento en nuestra Constitución Nacional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 24 plantea el Derecho a la vivienda donde manifiesta por un lado "La persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades" y por otro "Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso a servicios sociosanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad".

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo

inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete a esa Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución Nº 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT fue creado el "PROGRAMA CASA"

PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", el cual tiene por objeto la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que en el marco del referido Programa, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT por Resolución Nº 152 del 14 de mayo de 2021, creó el Subprograma "CASA PROPIA - CASA ACTIVA", cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

Que, por su parte, el INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley Nº 19.032, que tiene por objeto otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para las personas beneficiarias del Instituto.

Qué asimismo, el INSTITUTO tiene entre sus objetivos los de diseñar y ejecutar políticas a través de su Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

(Ley N° 27.360) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1), teniendo entre otras responsabilidades primarias y acciones las de promover políticas y proyectos basados en la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, debiendo planificar, ejecutar y evaluar líneas de acción específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de las personas mayores afiliadas.

Que en el sentido mencionado el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS suscribieron en fecha 07 de diciembre de 2022, un Convenio de Cooperación, protocolizado bajo número CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH.

Que en el mentado Convenio se establecieron, entre otros aspectos, que el Ministerio tendrá la responsabilidad de promover y financiar a los ENTES EJECUTORES (Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios) la ejecución de proyectos de vivienda con sus instalaciones en espacios comunes y Centro de Día, en tanto que el Instituto tendrá entre sus responsabilidades las de financiar el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de cada Centro de Día, así como suscribir con dichos ENTES EJECUTORES los convenios prestacionales correspondientes para que estos puedan afrontar los gastos de funcionamiento y de personal de cada Centro de Día.

Que, asimismo, el aludido Convenio establece que será el INSSJP quien determine los parámetros mínimos para la admisión de las personas destinatarias de los proyectos propuestos por los entes ejecutores que aspiren a ser comodatarios residentes, de los cuales al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) deberán estar afiliados al Instituto y en ningún caso podrán ser personas menores de SESENTA (60) años.

Que en el marco menciona LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO. LAS PARTES manifiestan conocer los términos de la Resolución Nº RESOL-2021-16-APN-MDTYH por la cual se establece el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" destinado a la construcción de nuevas viviendas en todo el país; conforme la Resolución Nº RESOL-2021-152-APN-MDTYH por la cual se creó el Subprograma "CASA PROPIA- CASA"

ACTIVA" cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad. Asimismo, LAS PARTES manifiestan conocer los términos establecidos del Convenio de Cooperación suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el INSTITUTO suscripto el 07 de diciembre del año 2022 y protocolizado bajo el número CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la puesta en funcionamiento de un Centro de Día para Personas Mayores sito en el predio emplazado calle General Paz y Sargento Cabral de la localidad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL INSTITUTO.

El INSTITUTO se compromete a:

- Transmitir al ENTE EJECUTOR los objetivos principales y secundarios que el INSTITUTO proyecta cumplir con la creación de un Centro de Día para Personas Mayores en el predio al que refiere la Cláusula Segunda.
- Establecer las características básicas de la estructura con la que deberá contar el Centro de Día para Personas Mayores, así como las condiciones para su adecuado funcionamiento.
- 3. Transferir al ENTE EJECUTOR un monto total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000.-) en concepto de subsidio sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la adquisición de equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del Centro de Día para Personas Mayores mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA y establecido en el ANEXO A del presente Convenio. La suma mencionada será abonada en un (1) sólo pago, y serán depositados en el Banco Nación Argentina, Sucursal 613, Cuenta Corriente en pesos 61300191/31, CBU 0110613420061300191311, Denominación Cta. Corriente en pesos Municipalidad de Escobar, CUIT 33-99903406-9.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENTE EJECUTOR. En función de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, el ENTE EJECUTOR se compromete a:

- Equipar y poner en funcionamiento el Centro de Día para Personas Mayores mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 2. Adquirir el equipamiento correspondiente, de conformidad con el detalle que se agrega como ANEXO A del presente Convenio, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de recibido los fondos correspondientes. En caso de no cumplir con el destino de los fondos, el INSTITUTO reclamará al ENTE EJECUTOR la devolución total de la suma transferida más los intereses contado desde el día en que los fondos se encontraron a disposición del ente.
- 3. Aplicar los fondos transferidos por el INSTITUTO exclusivamente a la adquisición del equipamiento para la puesta en funcionamiento del Centro de Día para Personas Mayores.
- 4. Remitir al INSTITUTO, dentro de los CIENTOS VEINTE (120) días corridos de finalizada la adquisición del equipamiento, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada, de conformidad a los términos y procedimientos establecidos en el INSTRUCTIVO SOBRE RENDICION DE CUENTAS PARA ENTES EJECUTORES obrante como ANEXO B del presente Convenio.
- 5. Inscribirse y cargar la documentación pertinente en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de recibidos los fondos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA, con la finalidad de ser prestador del servicio de Centros de Día para Personas Mayores del INSTITUTO en el marco de las pautas establecidas por la Resolución N° 1387/DE/22 aprobatoria del Programa de Atención Integral en Centros de Día para Personas Mayores y normativa vigente aplicable y normativa reglamentaria.
- 6. Suscribir con el INSTITUTO el Contrato de prestación de servicios bajo la modalidad Centro de Día Modelo de Atención Integral para Personas Mayores dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos de recibidos los fondos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA, bajo pena de proceder al reembolso de la totalidad de los fondos transferidos más las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.

- 7. Utilizar la cartelería e imagen institucional indicada y aprobada por EL INSTITUTO en el desarrollo y puesta en marcha del Centro de Día para Personas Mayores mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 8. Conocer y respetar los parámetros mínimos aprobados por EL INSTITUTO para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes de las viviendas en el marco del Subprograma "CASA PROPIA – CASA ACTIVA", todo ello en cumplimiento de lo encomendado en la RESOL-2021-152- APN-MDTYH.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA. En caso que el ENTE EJECUTOR no diera cumplimiento a la ejecución del objeto del presente en el plazo pactado originalmente en la CLAUSULA CUARTA, deberá solicitar por medio de Nota fundada al INSTITUTO la prórroga temporal correspondiente con una antelación de DIEZ (10) días hábiles a la fecha de finalización de dicho plazo. El INSTITUTO evaluará su otorgamiento o denegación, pudiendo solicitar el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos, más los intereses e iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES. A los fines de coordinar las acciones objeto del presente Convenio, cada una de LAS PARTES deberá comunicar a la otra por Nota, la designación de un Representante que tendrá la función de coordinar el correcto funcionamiento de todas las actividades tendientes a la correcta implementación de los fondos destinados, monitorear y dar alerta de las contingencias detectadas y dar efectivo cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE FONDOS. El INSTITUTO transferirá al ENTE EJECUTOR el monto establecido en la CLÁUSULA TERCERA exclusivamente para la adquisición de equipamiento y posterior puesta en funcionamiento del Centro de Día para Personas Mayores. El ENTE EJECUTOR deberá reintegrar al INSTITUTO los fondos no utilizados de conformidad al procedimiento indicado en el ANEXO B del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATO PRESTACIONAL. Ante cualquier incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR sobre la inscripción en el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO y/o suscripción del Contrato

prestacional al cual refiere la CLAUSULA CUARTA, el INSTITUTO podrá rescindir de pleno derecho el presente Contrato, y solicitar al ENTE EJECUTOR el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos, más intereses, daños y perjuicios y demás rubros que a todo evento se hayan ocasionado, sin derecho a indemnización a favor del ENTE EJECUTOR.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades que les incumban.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS. Para la celebración del presente Convenio, se ha tenido en consideración las condiciones, potencialidades y características particulares de LAS PARTES, razón por la cual aquellas no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este Acuerdo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente Convenio. Esta opción sólo podrá invocarse previo a la transferencia de fondos. Para ello, deberá notificar por escrito, de manera formal y fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, extremo que no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de ninguna índole, con excepción de aquella establecida en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTAS ACUERDO. LAS PARTES establecen que no podrán efectuarse modificaciones de manera unilateral al presente Convenio. Al respecto, LAS PARTES manifiestan que podrán recomendarse mutuamente mejoras o modificaciones al presente Convenio sin desnaturalizar su objeto. Aquellas, para ser operativas, requerirán indefectiblemente de la celebración de una nueva Acta Acuerdo que las formalice.

Ningún curso de acción adoptado por una de LAS PARTES podrá ser interpretado como una modificación a alguna de las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES. Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos u otras entidades tanto del ámbito público como privado interesadas en fines

análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES agotarán todas las medidas extrajudiciales tendientes a alcanzar una solución amigable. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES se someterán y prorrogarán la competencia en los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Buenos Aires, siendo aplicable la Ley Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio. En prueba de total conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la Ciudad de_____, Provincia en de_____, a los ____días del mes de _____del año 2023.

ANEXO A

EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

ELEMENTOS DE COCINA:

DETALLE	CANTIDAD
Cocina industrial de 4 hornallas con piso	1
ladrillo refractario	
Heladera	1
Freezer caja profunda	1
Abrelatas	2
Asaderas de 57 X70	4
Bandejas	10
Bowls de acero para mezcla 30 cm	4
Bowls servicio desayuno	5
Cacerola X 40 cm 27 lt.	2
Cacerola	2
Colador pastas con patas 32 cm	2
Cucharas para servir acero	4
Cucharas madera mediana 45 cm	4
Cucharon acero 12 cm	2
Cuchilla tipo Tramontina 27 cm	2
Cuchilla tipo Tramontina 25 cm	2

Ensaladera de acero 30 cm	4
Espátulas panadería 20 cm	4
Espumadera de acero 12 cm	2
Fuentones plásticos	2
Jarra acero X 2 lt.	10
Ollas X 30 lts. N 34	2
Paneras	12
Pava de 5 lts.	2
Pela papas	3
Pinzas para servir	3
Pinzas pastas con dientes	3
Pizzeras grandes chapa	4
Plancha bífera rectangular grande	2
Pisa papa grande	2
Rallador de queso	2
Sartén mediana chapa 28 cm	2
Servilleteros	12
Tablas para picar plástica 35 x 50 cm	4
Procesadora	1
Termos	6

EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR:

DETALLE	CANTIDAD
Sillas con apoyabrazos, estructura	60
sólida, lavable, lisa y no absorbente	
Mesas para comedor de 4 a 6	12
comensales	

EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO DE ESTIMULACIÓN DEL MOVIMIENTO:

DETALLE	CANTIDAD
Mesa con escotaduras	1
Apoya pies de distintas alturas	10
Espejo de pie	1
Dinamómetro	1
Handgrip (ejercitador de manos)	10
colchonetas	15
Juegos Varios	1
Escalera sueca	1
Barras Paralelas	1
Rampa	1
Poleas	3
Rueda de hombro	3

Kit de Pesas de pesos varios	5
Asistencia para marcha regulables y	2
plegables	
Kit Bolsas de arena de diversos pesos	2
Kit de Pelotas de diversos	3
tamaños	
Balones para relajación	6
Rollos de relajación	6
Andadores comunes para	1
adultos	
Sillas de ruedas	1
Tarimas con colchonetas	2
Paralelas	2
Bicicleta fija	2
Elementos básicos de Kinesiología	Conforme cantidad de concurrentes

EQUIPAMIENTO DEL SALÓN MULTIUSO:

DETALLE	CANTIDAD
Sillones con plano de asiento a	12

0.45 m del NPT	
Reloj	1
Calendario de pared	1
Equipo de Audio	1
Televisión 50'	1
Aire Acondicionado (entre 4400 y 6000	1
frigorías)	

EQUIPAMIENTO EN SALA DE DESCANSO:

DETALLE	CANTIDAD
Sillones con plano de asiento a 0.45 m	20
del NPT	

EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DEL PERSONAL:

DETALLE	CANTIDAD
Escritorios para oficina	5
Computadoras	5
Sillas con respaldo	5
Impresoras Laser	2
Muebles para oficina / Armarios	5

organizadores	
Aire acondicionado 2500 frigorías	4

ANEXO B

INSTRUCTIVO SOBRE RENDICION DE CUENTAS PARA ENTES EJECUTORES

PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez aplicados los recursos aportados por el INSSJP conforme lo acordado en el Convenio, el ENTE EJECUTOR efectuará la correspondiente Rendición de Cuentas por ante la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO, a fin que el INSSJP pueda verificar el destino correcto de los fondos.

La Rendición de Cuentas estará constituida por la documentación respaldatoria solicitada en el presente ANEXO, como así también la presentación del Formulario Nº 1 (DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS) y Formulario Nº 2 (DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO), que deberán ser debidamente completados y suscriptos por autoridad competente. La misma deberá ser presentada en tiempo y forma de conformidad a las Cláusulas establecidas en el Convenio.

Presentada la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por parte del ENTE EJECUTOR, la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO tomará intervención y se expedirá respecto de la formalidad de la documentación y los aspectos técnicos y contables de la rendición practicada, prestando conformidad a la misma, o bien, solicitando al ENTE EJECUTOR aclaraciones formales de carácter técnico y/u otra documentación que se estime pertinente.

Aprobada la Rendición de Cuentas, el Expediente Electrónico se registrará lo actuado y se procederá al archivo de las actuaciones.

<u>Utilización de los Fondos</u>:

Los fondos deberán ser utilizados de acuerdo al presupuesto establecido en el Convenio. El ENTE EJECUTOR deberá reintegrar al INSTITUTO los fondos no utilizados, lo que se realizará de conformidad a la modalidad que la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA del INSSJP establezca al efecto.

Presentación de la Rendición de Cuentas documentada:

La Rendición de Cuentas deberá ser remitida en un plazo no superior a los CIENTO VEINTE (120) días corridos de finalizada la adquisición del equipamiento por parte del ENTE EJECUTOR.

Las Rendiciones de Cuenta deberán contener la siguiente documentación:

- Nota aclaratoria sobre las variaciones entre las erogaciones presupuestadas y las ejecutadas, indicando detalle individualizado de los gastos.
- Resumen financiero con el monto final a transferir por parte del INSSJP
- Declaración Jurada de Gastos detallando los comprobantes que respalden los gastos realizados, por rubro.
- Declaración Jurada sobre la fidelidad de las copias digitalizadas y compromiso para exhibir los originales cuando sean requeridos.
- Fotografías del equipamiento adquirido
- Comprobantes de gastos (Se deberán escanear todos los comprobantes originales y respectivos comprobantes de pago, legibles y completos).

Requisitos de los comprobantes presentados en la Rendición de Cuentas:

La documentación respaldatoria de la Rendición de Cuentas deberá contener copia digitalizada de los comprobantes originales correspondientes (factura o documentación equivalente) que hayan recibido de los proveedores y/o prestadores.

Los comprobantes deben adecuarse a la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sobre facturación y registración y sus modificatorias.

Deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la asistencia financiera, ser legalmente admisibles, cumplir con todas las formalidades exigidas por los organismos de control pertinentes y en ellos debe constar:

Su fecha de emisión, la que debe ser anterior o igual a la fecha de vencimiento del comprobante y concordar con el período en el cual se debe ejecutar el proyecto respecto del cual fue otorgada la asistencia financiera.

El número de CUIT del adquirente del producto/servicio del que se trate.

La condición que el adquirente reviste en el IVA.

Descripción de cada bien adquirido.

Importe de la operación.

Forma de pago.

Los recibos, las facturas y/o documentos equivalentes no podrán tener tachaduras o enmiendas que pongan en duda su identificación, fecha, importe del gasto, concepto o cualquier otro dato que resulte de interés a la Rendición de Cuentas.

Todas las facturas y/o documentos equivalentes deberán estar acompañadas de la respectiva constancia de cancelación, pudiendo optar por recibo, constancia de transferencia bancaria o cheque, identificando el mismo en el resumen bancario.

En caso de no contar con la constancia de cancelación de alguna factura y/o documento equivalente, deberá acompañar una Nota de la entidad suscripta por la o las máximas autoridades, en la que se manifieste, en carácter de declaración jurada, que los comprobantes indicados se encuentran cancelados.

Sin perjuicio de la documentación antes indicada, el ENTE EJECUTOR deberá presentar, una declaración jurada que contenga una descripción de la aplicación de los fondos y documentación que avale el cumplimiento del objeto del financiamiento (Formularios N° 1 y N° 2). No obstante ello, la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGIA COMUNITARIA, GENERO Y POLITICAS DE CUIDADO del

INSSJP podrá requerir toda la documentación complementaria que considere pertinente a los efectos de dar conformidad a la Rendición de Cuentas documentada.

FORMULARIO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS

(1)	
A la Dirección Ejecutiva del INSSJP	
<u>S</u> / <u>D</u>	
El (los) que suscribe(n) (2)	en mi (nuestro) carácter de
(3), de (4)	con domicilio real/legal
en la calle Nº de la Ciudad/Locali	dad de Provincia de
, manifiesto/manifestamos con carácter de	
aplicado los fondos de subsidio oportunamente	otorgados por el INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JU	JBILADOS Y PENSIONADOS,
conforme el detalle que se expone seguidamente:	
Suma otorgada: Total a la fecha:	\$
Inversión documentada rendida en la presente:	\$
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$

Asimismo, se cumple en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y Nº de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por la autoridad competente.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

La totalidad de la documentación respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente
archivada, en el domicilio de y a disposición del
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS
Y PENSIONADOS para su análisis y verificación en el momento que se considere
oportuno y sometidas a las competencias de control previstas.
FIRMA DE AUTORIDAD COMPETENTE
ACLARACION
CARGO
Lugar y fecha de emisión.
Nombre y apellido.
Cargo que ocupa en la Institución.
Entidad u Organismo.
Sede de la institución.

FORMULARIO Nº 2:

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO

La totalidad de la inf	formación indicada	fue realizada sin	omitir ni falsear	dato alguno.

	_	
EXPTE N°		\$:

			Proveed	Bien		
Fecha	Tipo	Número			Cantidad	Importe
			or	adquirido		
1	2	3	4	5	6	7
Total						
General	l					

FIRMA AUTORIDAD COMPETENTE

ACLARACION

CARGO

- a) Los campos a completar de la planilla son:
- b) Fecha de emisión del comprobante.
- c) Indicar si es factura, recibo o documento equivalente.
- d) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- e) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- f) Descripción del bien objeto/equipamiento de la presente contratación.
- g) Cantidad de objetos comprados
- h) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes equivalentes, objeto de la presente contratación.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:
Referencia: EX-2023-16652368-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP -Anexo I - CONVENIO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSSJP - CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES SUBPROGRAMA "CASA PROPIA - CASA ACTIVA"
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.
Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.04.03 14:36:13 -03:00